

**NOTIFICACIÓN POR AVISO 479**

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

<b>EXPEDIENTE N°</b>	2085-2018
<b>AUTO DE APERTURA N°</b>	2623-2020 JAIME ENRIQUE ESCOBAR
<b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b>	24 DE FEBRERO DE 2020
<b>FIRMADO POR:</b>	JANETH JUDITH SALGADO ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO.

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE 1 DE DICIEMBRE PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ EFECTIVA EN LA EN LA PÁGINA WEB [WWW.MOVILIDADBOGOTA.GOV.CO](http://WWW.MOVILIDADBOGOTA.GOV.CO) /SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES (MOVILIDAD.GOV.CO) Y EN LA OFICINA DE COPIA DE AUDIENCIAS UBICADA EN LA CALLE 13 N°.37-35, PISO 1°.

DE OTRO LADO SE LE INFORMA QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO SEGUNDO DEL PROVEIDO QUE SE PUBLICA, SE LE CORRE TRASLADO POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS HÁBILES AL INVESTIGADO, CONTADOS APARTIR DEL DIA SIGUIENTE ALA NOTIFICACIÓN, PARA QUE POR ESCRITO PRESENTE LOS DESCARGOS Y SOLICITE O APORTE LAS PRUEBAS QUE SE CONSIDERE PERTINENTES.

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso. Advirtiendo que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.**

**SE ANEXA A ESTE AVISO EN 2 COPIA INTEGRAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO.**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 1 DE DICIEMBRE A LAS 7:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: SONIA PULIDO

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 7 DE DICIEMBRE DE 2020 SIENDO LAS 4:00 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: SONIA PULIDO

ELABORÓ: SONIA PULIDO

REVISÓ: BLANCA JEJEN

**SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO****RESOLUCION No. 2623 DEL 24 DE FEBRERO DE 2020**

*"Por la cual se inicia Investigación Administrativa en contra del señor **JAIME ENRIQUE ESCOBAR MAHECHA**, identificado con la C.C. No. **2.978.891**"*

**LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO DE BOGOTÁ D.C.**

En uso de sus facultades legales señaladas en los artículos 3º, 7º y 134 de la Ley 769 de 2002 -Código Nacional de Tránsito, reformada por la Ley 1383 de 2010, procede a iniciar investigación administrativa, conforme a los siguientes:

**HECHOS**

**PRIMERO:** El día 09 de octubre de 2018, se impusieron las ordenes de comparendos No. **21321827** y **21321826** al señor **NELSON PUERTAS ALFONSO**, identificado con C.C. No. **11.520.760**, quien conducía el vehículo de placa **BBI154**, por incurrir en las infracciones por incurrir en las infracciones **C-35** consistente en: "No realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes en los siguientes plazos o cuando aun portando los certificados correspondientes no cuenta con las siguientes condiciones técnico mecánicas y de emisiones contaminantes.", y **D-02** consistente en: "Conducir sin portar los seguros ordenados por la ley. Además, el vehículo será inmovilizado." de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 3027 de 2010, "Por la cual se actualiza la codificación de las infracciones de tránsito, de conformidad con lo establecido en la Ley 1383 de 2010, se adopta el Manual de Infracciones y se dictan otras disposiciones". Que la infracción **D-02** impuesta mediante el comparendo No. **21321826** fue subsanada en audiencia presentando el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito No. **AT 1317 19497324-0**.

**SEGUNDO:** El día 12 de octubre de 2018, mediante Acta de Entrega No. **2085**, se procedió a la entrega PROVISIONAL del vehículo de placa **BBI154**, al señor **NELSON PUERTAS ALFONSO**, identificado con la C.C. No. **11.520.760** en calidad de **INFRACTOR**. Acto Administrativo en el que se suscribió el compromiso de subsanar la falta en un plazo no mayor a cinco (5) días conforme lo señala el Parágrafo 3 del Artículo 125 del C.N.T.T.

**TERCERO:** Que a la fecha no reposa en el expediente prueba alguna con la que se demuestre el cumplimiento del compromiso suscrito mediante Acta de entrega No. **2085 del 12 de octubre de 2018**, en relación con el **Certificado de Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes** del vehículo de placa **BBI154**.

Así las cosas, se hace necesario adelantar la actuación administrativa correspondiente con el fin de determinar si hay o no lugar a sancionar al señor **JAIME ENRIQUE ESCOBAR MAHECHA**, identificado con la C.C. No. **2.978.891**, en calidad de **PROPIETARIO** del vehículo de placa **BBI154**, por el incumplimiento del compromiso suscrito mediante Acta de Entrega Provisional No. **2085 del 12 de octubre de 2018**, derivado de la orden de comparendo No. **21321827**.

En mérito de lo anteriormente expuesto, LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO, en uso de sus facultades legales,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa al señor **JAIME ENRIQUE ESCOBAR MAHECHA**, identificado (a) con la C.C. No. **2.978.891**, en calidad de PROPIETARIO (A) del vehículo de placa **BBI154**, de conformidad con lo estipulado en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Correr traslado por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo al PROPIETARIO (A), para que por escrito presente los descargos y solicite o aporte las pruebas que consideren pertinentes.

**ARTICULO TERCERO:** Enviar comunicación al PROPIETARIO (A) a la dirección registrada en la licencia de tránsito y/o a las demás que aparezcan relacionadas en el expediente, informándole que debe presentarse ante esta Autoridad dentro del término de (5) cinco días siguientes al recibo de la comunicación, con el fin de notificarse de la presente decisión, de lo contrario se dará aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 158 de la Ley 769 de 2002.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JANETH JUDITH SALGADO PAEZ**  
Autoridad de Tránsito.

Proyectó: Johanna Marcela Wilches – Abogada de la Subdirección de Contravenciones.

